

Expediente número PCM-0568/2008.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del viernes 31 de octubre de 2008.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Antonio Asensio Zolle.

Vocal: Doña Desiree Moreno Urda.

Vocal: Doña Ingrid Fernández Jiménez.

Vocal: Doña Olga Sánchez Fernández.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha viernes, 24 de octubre de 2008, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y comparecen:

Don Manuel Burgos Marco, en calidad de gerente.

Don Francisco Javier Juez González, en calidad de letrado.

“Grúas y Transportes Sierra, Sociedad Anónima”, con domicilio en carretera de Loeches, kilómetro 3.100, Loeches, en calidad de empleadora.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Don Alberto Muñoz García, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Francisco Peña Sarabia, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don José Gómez Tadeo, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Enrique Garrido Escudero, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Alberto Muñoz García

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

I. Atrasos y ajustes de nómina:

1. Actualización de nóminas año 2007 en el 2 por 100, incrementado en los 4 conceptos de nómina (salario base, plus convenio, incentivos, antigüedad). También se actualizarán las pagas de beneficio/verano/invierno.

2. Actualización de nóminas año 2008 con el incremento del 5,55 por 100 del resultado de la nómina actualizada del año 2007. Este incremento afectará a los conceptos mencionados anteriormente y a las pagas de beneficio/verano/invierno.

3. Aumento del 4,3 por 100 en el resto de conceptos solo para el año 2008.

4. Las pagas de beneficio/verano/invierno se cobrarán de los cuatro conceptos en nómina: Salario base, plus convenio, incentivos-antigüedad.

5. Se creará un nuevo incentivo en base al camión grúa (todavía por definir), o autogrúa, que designen a cada conductor, diferenciado por el tonelaje de dicha autogrúa o camión grúa. Ese incentivo se recoge en las siguientes tablas:

- Grúa de 40 TN: 50 euros/mes.
- Grúa de 50 TN: 100 euros/mes.
- Grúa de 60 TN: 200 euros/mes.
- Grúa de 70-80 TN: 300 euros/mes.
- Grúa de 90-130 TN: 500 euros/mes.

II. Formas de pago:

1. La actualización de la nómina de 2008 se verá reflejada en la nómina de octubre de este mismo año y será aplicada en las sucesivas de noviembre y diciembre, así como en la paga de Navidad.

2. En la paga de Navidad 2008 se aplicará los conceptos de salario base, plus convenio, incentivos, antigüedad.

3. En el mes de noviembre 2008 se pagarán 1/3 de los atrasos acumulados de los siguientes conceptos:

- 2 por 100 de nómina en 2007 en las 15 nóminas de dicho año.
- 5,55 por 100 de nómina en 2008 en las 12 nóminas de dicho año.
- 4,3 por 100 en el resto de conceptos variables realizados desde el 1 de Enero hasta el 31 de octubre de 2008.
- El incentivo aplicado en base al vehículo asignado, según tonelaje, desde enero a octubre, ambos meses incluidos.
- La diferencia en las dos pagas (beneficio-verano) de cómo las hemos cobrado a cómo las teníamos que haber cobrado.

4. En la nómina de febrero de 2009 se pagarán 1/3 de los atrasos acumulados de los mismos conceptos que en punto anterior.

5. En el mes de abril 2009 se pagará el resto de los atrasos acumulados de los mismos conceptos que en el punto anterior.

6. Con estos tres pagos (noviembre 2008-febrero 2009-abril 2009) se acabará la deuda y estaríamos en acuerdo ambas partes.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y quince horas del día de hoy.—El Secretario Suplente (firmado).

(03/6.403/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Sistemas Radiantes Francisco Moyano, Sociedad Anónima”, y la representación legal de los trabajadores (PCM-556/2008).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-0556/2008.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del martes 11 de noviembre de 2008.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Pedro Baena Pérez.

Vocal: Don Carlos González López.

Vocal: Don julio Canalda Bobas.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha martes 21 de octubre de 2008, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y comparecen:

Don Gonzalo Miguel Lasa, en calidad de director general.

Don Antonio Beas Ramos, en calidad de técnico de Recursos Humanos.

“Sistemas Radiantes Francisco Moyano, Sociedad Anónima”, con domicilio en calle La Granja, número 72, Alcobendas, en calidad de empleadora.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Doña María Carmen Gutiérrez González, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Julián Delgado Hidalgo, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Jesús Barroso Troncoso, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Carlos Paraíso Pareja, en calidad de asesor CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por representación legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. En virtud del traslado efectuado por la empresa de Alcobendas a la localidad de Torrejón de Ardoz, ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

- a) Aumentar el cheque ayuda a comida del importe actual de 4,5 a 6 euros. Este importe de 6 euros pasará a 7 euros a partir del 1 de noviembre de 2009.
- b) Se establecerá una flexibilidad horaria de entrada de siete cuarenta y cinco a nueve horas, de lunes a viernes; y de salida de diecisiete y treinta a dieciocho cuarenta y cinco horas, de lunes a jueves, y de trece cuarenta y cinco a quince horas los viernes.

2. Estos acuerdos serán aplicados siempre y cuando sean ratificados por la asamblea de trabajadores y serán ejecutables al día siguiente de dicha ratificación.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once horas del día de hoy.— La Secretaria Suplente (firmado).

(03/6.404/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de febrero de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre sindicatos y asociaciones empresariales no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta Unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre sindicatos y asociaciones empresariales que se relacionan:

Empresa: Centros Específicos de Educación Infantil de titularidad privada, sostenida con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Fecha de depósito: 10 de febrero de 2009.

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/6.398/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de febrero de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre empresas y representantes de los trabajadores no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta Unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre empresas y representantes de los trabajadores que se relacionan:

Empresa: “ADT-Seguridad España, Sociedad Anónima”.

Fecha de depósito: 10 de febrero de 2009.

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/6.399/09)